

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE LA INSPECCIÓN:	2024-10-28
Nro. TRÁMITE SITRA:	GADDMQ-AZCA-UZSC-2024-0272-E

Presupuestos Participativos
2024 - 2025

Secretaría General
de Coordinación Territorial,
Gobernabilidad y Participación



1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 Administración Zonal:	ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA			1.2 Parroquia	SAN ANTONIO	
1.3 Zona Metropolitana (según IRM referencial):	ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA			1.4 Barrio/sector/cabildo/comuna :	CASPIGASÍ DEL CARMEN	
1.5 N° Predio Intervención (referencial):	NA			1.6 Ubicación:	CALLE PABLO HERRERA	
1.7 Afectaciones/Protecciones:	SI		NO	X	1.8 Uso de Suelo:	RESIDENCIAL RURAL RESTRINGIDO

1.9 Punto de Georeferencia: Coordenadas TMQ

X : 780308	Y : 0001514	(Inicio del Proyecto)	X : 780476	Y : 0001529	(Fin del Proyecto)
X : 780414	Y : 0001492	(Inicio del Proyecto)	X : 780612	Y : 0001601	(Fin del Proyecto)

2. REQUERIMIENTO

2.1 Tipo de Requerimiento:	Espacio Público	X	Vialidad		Infraestructura	
2.2 Nombre del requerimiento:	ASFALTADO Y BORDILLOS DE UN TRAMO DE LA CALLE PABLO HERRERA, PARROQUIA CALACALÍ				2.3 ID Via:	NO DISPONIBLE
Desde:	CALLE MANUEL CORDOVA GALARZA, E28					
Hasta:	CALLE NICOLÁS CORTEZ					

3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES

3.1 Propiedad Municipal:	N/A	SI		NO	X	3.2 Trazado vial (APROBADO)	N/A	SI		NO	X
3.3 Afectaciones:	N/A	SI		NO	X	3.4 Red Eléctrica:	N/A	SI	X	NO	
3.5 Barrio Regularizado:	N/A	SI		NO	X	3.6 Porcentaje de consolidación:	65%				

Observaciones:



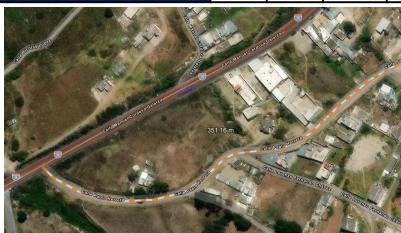
3.7 Alcantarillado:

SI X NO

3.8 Agua Potable

SI X NO

Observaciones:



Observaciones:



3.9 Interferencia con MetroQ:

SI NO X

3.10 Uso de Suelo

Comercial Residencial X

En el sector no existe influencia directa del MetroQ

Residencial/Comercial

5. ANÁLISIS TÉCNICO

5.1 Aspectos Físicos

5.1.1 Sitio de Intervención :	Vía / Parque / Predio / Talud / Etc		5.1.2 Estado del sitio de Intervención:				
5.1.3 Longitud / Ancho :	350,00 m	12,00 m	X	Bueno	Regular	Malo	
5.1.4 Área (m2) :	4200,00 m2		5.1.5 Capa de Rodadura :	LASTRE			

5.1.6 Detalles y alcance de la intervención :

ASFALTADO Y BORDILLOS EN UN TRAMO DE APROXIMADAMENTE 350 METROS

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

En el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana Reformativa al Título II del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social del Código Municipal, en el artículo 63, literal b) Trata de la conformación del Comité Técnico Zonal.
 Las funciones del Comité se encuentran en el literal c) "Funciones del comité técnico", inciso quinto instituye: " La Dirección Administrativa Financiera sustanciará los procesos en las fases precontractual y contractual y acompañará en la etapa de ejecución contractual, para garantizar la respectiva ejecución presupuestaria de Presupuestos Participativos, según lo planificado, en el ámbito de sus competencias. (...)".
 En este sentido, la Dirección Zonal Administrativa Financiera, encuentra VIABLE económicamente, enmarcándose en el techo presupuestario establecido mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCTGYP-2024-0716-O del 25 de agosto de 2024, en el que, la Secretaria General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación, informa del reajuste de techos presupuestarios de presupuestos participativos para cada Administración Zonal y por Parroquia, que deben considerar para ejecutar las asambleas parroquiales en cada Zonal.

5.3 Aspectos Presupuestarios

5.3.1 *Costo Referencial de la intervención:	USD:	\$168.000,00	SIN INCLUIR IVA
---	-------------	--------------	-----------------

*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP



6. ANÁLISIS JURÍDICO

En cumplimiento a lo establecido en el art. 63, literal b) y c) del Reglamento de la Ordenanza Metropolitana Nro. 038, la Dirección de Asesoría Jurídica en uso de sus atribuciones y competencias una vez analizada la información remitida considera NO FACTIBLE jurídicamente el presente proyecto.
 Adicionalmente, el presente análisis contempla los resultados de la Consulta Popular realizada el 27 de noviembre del año 2011, en donde los moradores de la comunidad de Caspigasi del Carmen, por mayoría decidieron que la totalidad del área geográfica de dicha comunidad forme parte de la Parroquia de Calacalí, como se desprende de los resultados oficiales publicados en el Registro Oficial No. 615 de 10 de enero del 2012, respetando la indivisibilidad del territorio de la Comuna y su límite referencial conforme las disposiciones Constitucionales aplicables así como el Convenio 169 de la OIT.

7. ANÁLISIS SOCIAL

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 63, literal b) del reglamento de la Ordenanza Metropolitana Nro. 038, La Dirección de Desarrollo Social y Económico considera que es un proyecto socialmente viable porque contribuiría a evitar problemas de salud por afecciones respiratorias en la población cercana y usuaria de la vía.

8. FOTOGRAFÍAS

Fotografía 1	Fotografía 2
	
Fotografía 3	Fotografía 4
